9/6/22, 8:12

Radicado: D 2022070003858

Fecha: 09/06/2022







DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

DECRETO

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

- 2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los ocho (8) días siguientes a su vencimiento.
- 3. Mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 23 de mayo de 2022, según consta en el Acta No. 19, se aprobó la solicitud de Comisión de Servicios al Exterior remunerada para el doctor JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.020.632 (Libre nombramiento y remoción), quien desempeña el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 04, NUC Planta 3043, ID Planta 5236, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE MINAS, para los días comprendidos entre el 11 de junio de 2022 y el 16 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de: Asistir a la Principal Convención Mundial sobre Exploración Minera y Minería (PDAC), que tendrá lugar en Toronto, Canadá y es organizado por la Asociación de Prospectores y Promotores de Canadá, entre los días13 y el 15 de junio de 2022.

"Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior"

4. Los gastos de transporte aéreo serán comprados por medio del contrato No. 4600013607 con SUBATOURS S.A.S. con RCP 4500056325. A su vez, los viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3000046735 del 5 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Comisión de Servicios al exterior al doctor JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.020.632 (Libre nombramiento y remoción), quien desempeña el empleo de SECRETARIO DE DESPACHO, código 020, grado 04, NUC Planta 3043, ID Planta 5236, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE MINAS, para los días comprendidos entre el 11 de junio de 2022 y el 16 de junio de 2022, ambas fechas inclusive, que incluyen los días de desplazamiento de ida y regreso, con el fin de: Asistir a la Principal Convención Mundial sobre Exploración Minera y Minería (PDAC), que tendrá lugar en Toronto, Canadá y es organizado por la Asociación de Prospectores y Promotores de Canadá, entre los días13 y el 15 de junio de 2022.

PARÁGRAFO: Los gastos de transporte aéreo serán comprados por medio del contrato No. 4600013607 con SUBATOURS S.A.S. con RCP 4500056325. A su vez. los viáticos serán asumidos por la Gobernación de Antioquia, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3000046735 del 5 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Comisión de Servicios se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: El doctor JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA, debe reintegrase a sus labores el día 17 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015.

